

ACUERDO 2/2018

Acuerdo del Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se determina la suspensión de labores en la Contraloría General correspondiente al primer periodo vacacional.

CONSIDERANDO

I.- Que la Contraloría General es la unidad administrativa del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que constitucional y legalmente, goza de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento. En observancia a los artículos 66 apartado A, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 124 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 58 numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 6, 7 y 9 del Reglamento de la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

II.- Es la encargada de fortalecer los mecanismos de control interno, fiscalización y vigilancia de los sistemas, procesos y procedimientos en materia administrativa, a través de la rendición de cuentas transparente y oportuna; entre sus facultades, está analizar, evaluar, fiscalizar, prevenir, promover y recomendar mejoras al sistema de control interno; reunir toda la documentación necesaria en el proceso de revisión; fiscalizar los ingresos y egresos del Organismo, vigilando que en su ejercicio se observen los principios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal; así como investigar, emitir informes de presunta responsabilidad, calificar las faltas administrativas, substanciar y resolver los procedimientos administrativos. De conformidad con lo establecido en los artículos 126 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción XXI y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 58, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y; 55 del Reglamento de esta Contraloría General.

III.- De conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

IV.- El Reglamento de las Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz, es el ordenamiento que regula el ingreso, la formación y desarrollo profesional e incentivos, y la organización del personal del Servicio, de base, confianza y eventuales; y establecer los derechos, obligaciones y demás condiciones de trabajo, para todo tipo de personal del Organismo Público Local Electoral.

V. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en Sesión Ordinaria, aprobó el Calendario de días de descanso de la presente anualidad y determinó como primer periodo vacacional, el comprendido del diecisiete de septiembre al cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad expide el siguiente:

ACUERDO:

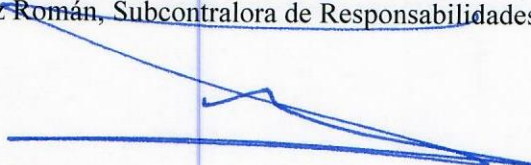
PRIMERO.- Quedan suspendidas las labores y actividades procedimentales de carácter administrativo de esta Contraloría General los días primero y diez de mayo de dos mil dieciocho, marcados en el Calendario de días de descanso obligatorio, aprobado por la Junta General Ejecutiva en Sesión Ordinaria del treinta y uno de enero del año en curso. Por lo tanto, no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, investigación, substanciación y resolución de los expedientes tramitados en la Contraloría General; quedando suspendido cualquier término, práctica, diligencia en materia administrativa o consulta de expedientes, así como el desahogo de solicitudes y de revisión provenientes de las auditorías iniciadas.

SEGUNDO.- Se instruye a las Titulares de las Subcontralorías adscritas a esta Contraloría General para que en las actividades bajo su responsabilidad y supervisión, provean el debido cumplimiento a este Acuerdo; asimismo, incorporen a los autos de los expedientes administrativos o en las auditorías en trámite, que así lo requieran, el presente proveído.

TERCERO.- En dichos días permanecerá guardia para la recepción de documentación dirigida a la Contraloría General, en su sede oficial; las horas hábiles en las que se recibirán promociones de carácter contencioso, jurisdiccional o judicial, será en el horario establecido por la Junta General Ejecutiva de este Organismo.

CUARTO.- Incorpórese a los autos de los expedientes administrativos, que así lo requieran y; publíquese el presente proveído, en los estrados de la Contraloría General y en la página web oficial del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Ciudadano **MTRO. MARCO TULLIO RAMÍREZ PITTA**, Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, ante la presencia de la M. en D.E. Tzitzí Yunuen Martínez Román, Subcontralora de Responsabilidades y Jurídico.



**OPLE**
Veracruz
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
Contraloría General